



Fecha de Votación: viernes, 20 mayo, 2022

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000646-0166-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001151	9:55 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso, se anula el fallo recurrido y se declara sin lugar la demanda en todos sus extremos, resolviéndose el proceso sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000851-0639-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001146	9:30 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida. Se desestima la excepción de falta de derecho y se declara con lugar la demanda. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social a otorgar al actor una pensión por vejez a cargo del Régimen no Contributivo, con rige desde la solicitud administrativa del veinte de enero de dos mil catorce. Deberá reconocer intereses desde la exigibilidad de cada suma y hasta su efectivo pago, a la tasa reconocida por el Banco Nacional para los certificados de depósito a seis meses plazo. Deberá indexar los montos principales en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para las personas consumidoras del Área Metropolitana entre el mes anterior a la presentación de la demanda y el precedente a su efectivo pago. Se imponen ambas costas a la demandada, con las personales fijadas en un quince por ciento sobre el monto de las rentas adeudadas a la fecha de la firmeza de la sentencia y, por las consecuencias económicas futuras, en la fase de ejecución, cabría agregar hasta un cincuenta por ciento sobre el monto que resulte de la aplicación de aquel porcentaje, según criterio prudencial del órgano jurisdiccional de esa etapa.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

**Fecha de Votación:** viernes, 20 mayo, 2022

16-000592-0641-LA                      Ordinario                      Laboral                      2022/ 001148                      9:40 am

Por tanto:            Se confirma el fallo recurrido.

Votos Salvados:    No tiene Votos Salvados asociados.

                          No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

16-001113-0166-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001152	10:00 am
-------------------	-----------	---------	--------------	----------

Por tanto:            En lo que fue objeto de agravio, la sentencia se revoca en cuanto fijó el monto de la indemnización en siete millones trescientos sesenta mil seiscientos treinta y dos colones. En su lugar, como indemnización fija, el demandado deberá cancelar al actor la cantidad de trece millones trescientos veintiocho mil setecientos doce colones. Por daño material, se le condena a cancelar las diferencias habidas entre el monto de su pensión y el salario que devengaba como gerente operativo de Administración y Finanzas, por el período que comprende del dieciséis de abril del año dos mil dieciséis al primero de enero de dos mil diecisiete, lo cual se liquidará en sede administrativa, sin perjuicio de que la parte actora pueda acudir a la etapa de ejecución de sentencia. Por daño moral, el vencido pagará la suma de cinco millones de colones. Respecto de esta última indemnización pagará los intereses, en la forma como lo indicó el Tribunal, pero a partir de la firmeza de la sentencia. La indexación también procederá a partir de ese momento y hasta el efectivo pago. Sobre el total que resulte, rebajará la cantidad ya pagada, de once millones novecientos treinta y seis mil ciento sesenta colones. En todos los demás aspectos objeto de recurso, la sentencia permanece incólume. El Magistrado Aguirre Gómez y la Magistrada Chacón Artavia salvan el voto únicamente en cuanto se conceden cinco millones por daño moral, indexación e intereses sobre ese monto y en ese aspecto deniegan el recurso.

Votos Salvados:    No tiene Votos Salvados asociados.

                          No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

16-002426-0338-FA	Ordinario	Familia	2022/ 001147	9:35 am
-------------------	-----------	---------	--------------	---------

Por tanto:            Se declara sin lugar el recurso, con sus costas a cargo de quien lo interpuso.

Votos Salvados:    No tiene Votos Salvados asociados.

                          No tiene Notas asociadas.

**Fecha de Votación:** viernes, 20 mayo, 2022

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000248-0643-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001153	10:05 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso y se modifica la sentencia impugnada, solo en cuanto ordenó pagar las diferencias generadas en las vacaciones por el reconocimiento del derecho a percibir el incentivo por operaciones de Alto Riesgo desde el dieciséis de mayo de dos mil ocho y mientras el actor mantenga su puesto de trabajo, en su lugar, se condena al demandado a pagar esa diferencia al actor solo si todas o parte de las vacaciones le hayan sido o le sean compensadas, no así si las disfrutó o las disfrute. En todo lo demás, se desestima el recurso.-

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-002104-0639-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001149	9:45 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia en cuanto acogió la excepción de falta de derecho respecto de todas las pretensiones y desestimó la demanda. En su lugar, se deniega dicha excepción en cuanto a los derechos que se conceden. Se condena al Estado a pagar al actor las horas extra laboradas en cada rol conforme a una periodicidad de uno cada cuatro semanas: Del trece de octubre del año dos mil ocho a diciembre de dos mil trece, inclusive; así: En el primer rol, cuatro horas extra los martes, jueves y sábado. En el segundo rol, cuatro horas extra los miércoles, viernes y domingo. Los cálculos se efectuarán en sede administrativa, sin perjuicio de que la parte actora pueda acudir al proceso de ejecución de sentencia. La Administración descontará del cómputo de las horas extra aquellos días que el actor no hubiera laborado con ocasión de vacaciones, incapacidades, suspensión o cualquier otro motivo que haya impedido su prestación efectiva, incluyendo la imposición de un rol distinto. El cálculo de todas las horas extra se hará a razón del uno coma cinco por ciento del valor ordinario, incluso las correspondientes a los domingos. Del monto resultante, la Administración retendrá lo tocante a los aportes obrero-patronal y los remitirá a la entidad de la Seguridad Social que proceda. El Estado pagará las diferencias en aguinaldo, salario escolar y reajustará el salario devengado durante el disfrute de las vacaciones. Sobre los montos resultantes se le condena a cancelar intereses legales, a partir del momento en que cada suma resultó exigible y hasta la fecha del efectivo pago, con base en la tasa prevista en el numeral mil ciento sesenta y tres del Código Civil, correspondiente a la que reconoce el Banco Nacional de Costa Rica por los certificados de depósito a seis meses plazo. El Estado también adecuará el monto de los derechos principales concedidos y los actualizará a valor presente, en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana, desde la fecha de la exigibilidad y hasta la del efectivo pago. Se condena al Estado a pagar ambas costas y las personales se fijan en el veinte por ciento del total de la condenatoria que resulte a la fecha de firmeza de la sentencia. En las demás cuestiones objeto de recurso, el fallo impugnado se mantiene incólume. La magistrada Chacón Artavia salva el voto y declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**Fecha de Votación:** viernes, 20 mayo, 2022

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000129-1125-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001154	10:10 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso y se anula la sentencia recurrida únicamente en cuanto condenó en costas a la demandada. En su lugar, se exonera a dicha parte del pago de esos gastos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000526-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001155	10:15 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso de la parte accionada y sin lugar el de la parte demandante. Se anula lo fallado en cuanto condenó a la demandada a reajustar en favor de la actora el pago de la cesantía. Se acoge la excepción de falta de derecho y se desestima la demanda también en ese extremo. Se condena a la actora al pago de ambas costas, fijándose las personales en el quince por ciento de la absolutoria. En todo lo demás, lo resuelto se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000527-1125-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001150	9:50 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso y se anula la sentencia impugnada. Se deniega la excepción de falta de derecho y se declara con lugar la demanda, condenando a la Caja Costarricense de Seguro Social a otorgarle al señor (...) una pensión por vejez, con cargo al Régimen no Contributivo, a partir de la fecha de solicitud en sede administrativa. Sobre las sumas resultantes se obliga a la demandada al reconocimiento de los intereses legales, con un rige a partir de la exigibilidad de cada monto adeudado y hasta la fecha del efectivo pago, según la tasa prevista en el artículo cuatrocientos noventa y siete del Código de Comercio. Asimismo, se debe indexar el monto de lo adeudado, en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana que lleve el órgano oficial encargado de determinarlo, entre la fecha en que cada monto fue exigible y hasta su efectivo pago. Los cálculos correspondientes se realizarán en sede administrativa, sin perjuicio de que la parte actora pueda acudir a la fase de ejecución de sentencia, en caso de disconformidad. Se condena a la demandada al pago de ambas costas del proceso, fijando las personales en el quince por ciento del monto que se obtenga a la fecha de la firmeza del

fallo, pudiéndose agregar por las consecuencias económicas futuras, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional sobre la suma resultante del porcentaje fijado.

**Fecha de Votación:** viernes, 20 mayo, 2022

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000702-0173-LA	Fuero especial	Laboral	2022/ 001156	10:20 am

Por tanto: Se acoge el recurso interpuesto por la parte demanda, se anula el fallo recurrido y se desestima el proceso de fuero y tutela del debido proceso en todos sus extremos, acogiéndose la defensa de falta de derecho. Se impone al actor el pago de las costas, fijándose las personales en la suma prudencial de cien mil colones.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000734-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001157	10:25 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000848-0173-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001158	10:30 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

**Fecha de Votación:** viernes, 20 mayo, 2022

20-001306-0173-LA                              Ordinario                              Laboral                              2022/ 001159                              10:35 am

Por tanto:                    Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados:    No tiene Votos Salvados asociados.

                                  No tiene Notas asociadas.

---

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

---

20-001674-1178-LA                              Ordinario                              Laboral                              2022/ 001160                              10:40 am

Por tanto:                    Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados:    No tiene Votos Salvados asociados.

                                  No tiene Notas asociadas.

---

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

---

20-001845-0173-LA                              Ordinario                              Laboral                              2022/ 001161                              10:45 am

Por tanto:                    Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados:    No tiene Votos Salvados asociados.

                                  No tiene Notas asociadas.

---

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

---

20-001885-1178-LA                              Ordinario                              Laboral                              2022/ 001162                              10:50 am

Por tanto:                    Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados:    No tiene Votos Salvados asociados.

                                  No tiene Notas asociadas.

**Fecha de Votación: viernes, 20 mayo, 2022**

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
20-002294-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001163	10:55 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
21-000007-0173-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001164	11:00 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
21-000029-0694-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001165	11:05 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso, en el entendido de que el quince por ciento de las costas procesales, lo es sobre las sumas adeudadas hasta la firmeza del fallo.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
21-000336-0643-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001166	11:10 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

**Fecha de Votación:** viernes, 20 mayo, 2022

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
21-000578-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001167	11:15 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.